



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 494-2024-UNIA-CU

Yarinacocha, 19 de setiembre de 2024

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -**

VISTO: El acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 37-2024-UNIA-CU de fecha 19 de setiembre de 2024; la Carta N° 372-2024-VRA-UNIA de fecha 03 de setiembre de 2024; con los demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de setiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, proclamando a los docentes ganadores del primer proceso electoral conforme a lo siguiente: para el cargo de Rector, al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS; disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente: Dr. Juan López Ruiz - Rector; Dr. Hernán Ávila Morales - Vicerrector Académico y Dr. Víctor Erasmo Sotero Solís - Vicerrector de Investigación; para el periodo del 05-10-2023 al 04-10-2028;

Que, mediante la Carta N° 372-2024-VRA-UNIA de fecha 03 de setiembre de 2024, suscrito por el Dr. Hernán Ávila Morales en su calidad de Vicerrector Académico, solicita aprobación mediante acto resolutivo del Reglamento de





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 494-2024-UNIA-CU

Investigación Formativa;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 37-2024-UNIA-CU de fecha 19 de setiembre de 2024, el consejo universitario acordó **POR MAYORIA, APROBAR** el Reglamento de Investigación Formativa de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la UNIA y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR el Reglamento de Investigación Formativa de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, a partir de notificada la presente resolución, todo acuerdo o acto resolutorio de menor o igual jerarquía que se oponga a la presente decisión de Consejo Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

CUARTO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

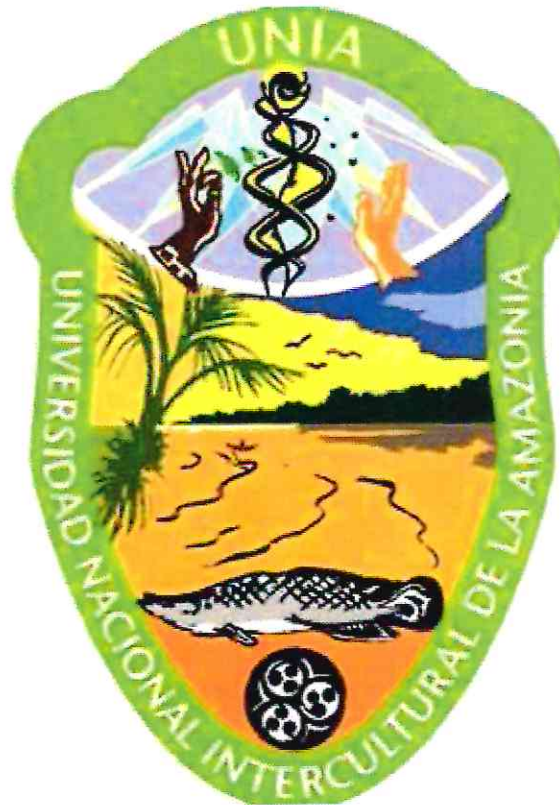
UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario General

C.c.
◀ Redorado
◀ VFA
◀ VRI
◀ OTI
◀ Interesados
◀ Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA

VICERRECTORADO ACADÉMICO



REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA

Yarinacocha- Perú 2024



REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA

Elaboración	Revisión	Aprobación
M.Sc. Augusto Padilla Yopez Dr. Gustavo Nilo Panduro Rocha Dr. Octavio Francisco Javier Galván Gildemeister Dr. Wilmer Ortega Chavez Mg. Paul Francis Muro Lozada Dra. Beatriz Miguel Diego Dr. Víctor Erasmo Sotero Solís	Hernán Avila Morales Vicerrector Académico	Consejo Universitario

Resumen de Revisiones			
Versión	Fecha de Aprobación	Descripción	Motivo



CONTENIDO

GENERALIDADES	4
OBJETIVO	4
ALCANCE	5
LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA	5
INVESTIGACIÓN FORMATIVA	5
LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	6
EVIDENCIAS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA.....	6
DEL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA.....	6
PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA.....	7
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.	7
ANEXO 01. CONTENIDOS POR CURSO Y CICLO PARA LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA.....	8



GENERALIDADES

Artículo 1°. La Investigación Formativa (IF) en la UNIA es transversal en el plan de estudios, por lo tanto, forma parte de las experiencias curriculares que se expresan en el contenido de los sílabos, cuya implementación en las aulas genera procesos investigativos con la finalidad de formar profesionales que puedan incorporar la investigación a su accionar (saber hacer). Existen asignaturas responsables de evidenciar productos del desarrollo de habilidades investigativas.

Artículo 2°. Base legal
La Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía se rige por:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley Universitaria N° 30220
- c) Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, art. 133°, literal 133.7°.
- d) Reglamento de Organización y Funciones, art. 71°, literal e). - ROF UNIA
- e) Currículos de las Escuelas Profesionales de la UNIA año 2023.
- f) Reglamento Académico UNIA
- g) Ley N° 28613 del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)
- h) Ley N° 27506 del Canon, Sobre canon y Regalías Mineras y su Reglamento (DS N° 005-2002-EF).
- i) Ley N° 30035 que regula el Repositorio Nacional Digital y el DS N° 006-2015-PCM de su Reglamento
- j) DL N° 1033 Ley de Organización y Funciones – INDECOP
- k) Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT
- l) Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI, Resolución N° 033-2016-SUNEDU/CD
- m) Ley N° 28740 del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa
- n) Reglamento general de investigación de la UNIA.
- o) Modelo educativo de la UNIA.
- p) Ley N° 27250 de creación de la UNIA.

OBJETIVO

Artículo 3°. La finalidad es lograr que los estudiantes desde el primer ciclo y durante todo su proceso formativo, apliquen el método y las herramientas de investigación científica para generar conocimientos que propicien el desarrollo socioeconómico de la Amazonía.

Artículo 4°. La Ley Universitaria N° 30220 considera que, para la obtención del grado académico de Bachiller, el estudiante debe realizar un trabajo de investigación y, para la obtención del Título Profesional, debe desarrollar y sustentar una tesis; por lo que la investigación formativa debe formar parte de todo el proceso formativo profesional.



3

ALCANCE

Artículo 5°. El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para los Decanos, Directores de Escuela Profesional, Directores de Departamento Académico, Directores de Unidad de Investigación, profesores y estudiantes de todas las carreras profesionales que se imparten en la UNIA.

LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA

Artículo 6°. Las Escuelas Profesionales y la Unidad de Investigación elaboran un Plan Anual de Investigación Formativa, aprobado mediante resolución de Consejo de Facultad.

- 6.1. Evaluación de los sílabos: verificar los contenidos mínimos (anexo 01), de los cursos vinculados directamente con la investigación formativa. También se empleará como medio de verificación el informe de fin de semestre que presentan los profesores al correspondiente departamento académico.
- 6.2. Jornadas de investigación formativa: con la participación de los estudiantes de todos los ciclos académicos, se expondrán anualmente los resultados o evidencias del aprendizaje, las cuales son organizadas por la Dirección de Escuela y la Unidad de Investigación de cada Facultad.

INVESTIGACIÓN FORMATIVA

Artículo 7°. La investigación formativa está dividida en dos partes, la investigación formativa básica y la investigación formativa aplicada.

- 7.1. En la investigación formativa básica el estudiante utiliza diferentes técnicas y practicas investigativas como: Lectura, comprensión de lectura, revisión bibliográfica documental, fichas bibliográficas hemerográficas, manejo de gestores bibliográficos, revisión bibliométrica, etc., que conlleva al estudiante a lograr progresivamente sus competencias investigativas (según anexo 01).
- 7.2. La investigación formativa aplicada, progresivamente conlleva a que el estudiante pueda producir conocimientos y utilizarlos para resolver problemas de la realidad amazónica y propiciar su desarrollo.

Artículo 8°. El desarrollo de los artículos 06 y 07 se realizarán en base al logro de las siguientes competencias:

- Competencia 1. Utiliza fichas bibliográficas y buscadores académicos en revistas científicas, repositorios, etc.
- Competencia 2. Utiliza medios tecnológicos que faciliten la búsqueda de la información y el análisis del tema mediante el uso de la inteligencia artificial.
- Competencia 3. Utiliza y aplica en su investigación una metodología científica.
- Competencia 4. Utiliza instrumentos de levantamiento de información vivencial de los pobladores amazónicos, de los recursos naturales y medio ambiente, etc.
- Competencia 5. Analiza y discute los resultados, establece conclusiones y comunica los hallazgos a través de los medios de divulgación especializados.



	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA VICERRECTORADO ACADÉMICO REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA		Código: RIF-VRA-UNIA-2024	
			Versión: 1.0	Fecha de Vigencia 2024-II
	Página 6 de 9			

4

- Competencia 6. Utiliza medios tecnológicos que faciliten la traducción de idiomas extranjeros al español.

Artículo 9°.

Las Escuelas Profesionales desarrollarán la investigación formativa de acuerdo al currículo vigente (Anexo 01).

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 10°.

Las líneas de investigación de la UNIA son aprobadas por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación y las facultades. Las líneas de investigación aprobadas están relacionadas con el currículo de estudio de las carreras profesionales. Los profesores que se dedican a la investigación son adscritos a las líneas de investigación aprobadas.

EVIDENCIAS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA

Artículo 11°.

La evidencia de investigación formativa es evaluada en las asignaturas de todos los ciclos de las Carreras Profesionales por los docentes responsables, la cual es expuesta por los estudiantes para la respectiva evaluación del curso.

Son consideradas como evidencia o resultado de la investigación formativa las siguientes:

- Informes (de prácticas, científicos), monografías, proyecto de tesis, tesis, artículos científicos, artículos de divulgación, notas científicas, entre otros.
- Informe del profesor dando testimonio de los trabajos realizados por los estudiantes.

Artículo 12°.

La Investigación Formativa se desarrolla con el binomio profesor-estudiante.

El profesor conoce y aplica el método científico y desarrolla, con las asignaturas, actividades sobre Investigación Formativa. Además, demuestra, con evidencias, los logros del aprendizaje de los estudiantes e informa al Director de la Escuela Profesional y al Director de la Unidad de Investigación.

El estudiante participa activamente en los trabajos a Investigación Formativa con el asesoramiento del profesor.

La Unidad de Investigación tendrá un registro de trabajos de investigación formativa con los logros alcanzados por cada estudiante y por semestre académico (Anexo 02).

Artículo 13°.

El Vicerrectorado Académico en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación deberán establecer un programa de capacitación semestral antes del inicio del mismo para los profesores de las carreras profesionales, a fin de afianzar sus capacidades de investigación formativa.

DEL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA.

Artículo 14°.

El proceso de investigación formativa se desarrolla a lo largo de los diez semestres académicos incorporando en los sílabos correspondientes las competencias para realizar la investigación.

El desarrollo de competencias va de lo simple a lo complejo considerando el incremento de la complejidad desde el primer semestre hasta el décimo.

El profesor verificará la autenticidad de los trabajos hechos por los estudiantes, mediante la evaluación de las similitudes, a través del programa TURNITIN o similares.



El profesor selecciona los mejores trabajos para su difusión a través del repositorio institucional.

PRESENTACION Y EVALUACION DE LA INVESTIGACION FORMATIVA.

Artículo 15°. La presentación y evaluación de la Investigación Formativa concluye con la entrega, por parte del profesor, de un informe.

Los directores de las escuelas profesionales verificarán las evidencias relacionadas con los productos de la investigación formativa, pertinentes e inherentes a cada curso.

Artículo 16°. Estímulo.

Las Facultades propiciarán el reconocimiento a los profesores mediante acto resolutivo por los trabajos de Investigación Formativa desarrollados en las asignaturas en el semestre académico pertinente, los cuales serán considerados como meritos en los procesos de ratificación y promoción.

Artículo 17°. Monitoreo, responsabilidades y difusión de resultados.

El Director de cada Escuela Profesional orientará a los profesores durante el semestre académico, pudiendo contar con el apoyo de un profesor investigador responsable (por cada dos ciclos).

Los profesores presentarán el informe semestral, a más tardar, hasta la última semana del semestre académico a los Directores de las Escuelas Profesionales, quienes lo darán a conocer al Decano para ser elevado al Vicerrector de Académico.

Artículo 18°. Los estudiantes expondrán, anualmente, los resultados en una jornada de Investigación Formativa, organizada por las escuelas Profesionales y por la Unidad de Investigación de la Facultad respectiva.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Primera. El Vicerrectorado de Investigación deberá considerar el presupuesto necesario para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pre grado para la investigación formativa, concursos de investigación e innovación de acuerdo al artículo 48 de la Ley Universitaria N°30220; así como para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis según corresponda para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, en el marco de las leyes del presupuesto del sector público que se aprueban cada año.

Segunda. Los trabajos de investigación y tesis de los estudiantes de pre grado deben estar referidos a las áreas y líneas de investigación de la UNIA, vinculadas con las competencias de la carrera profesional correspondiente.

Tercera. La elaboración de un trabajo de investigación, proyecto de tesis y tesis se efectúa de acuerdo a lo estipulado por el Reglamento de Grados y Títulos de la UNIA.

Cuarta. Los estudiantes podrán optar por desarrollar sus trabajos monográficos o ensayos relacionados con los usos y costumbres de los pueblos originarios, su cosmovisión, manejo ancestral de sus recursos naturales, sus medios de comunicación, entre otros.

Quinta. El avance del fortalecimiento de capacidades en investigación, es decir, en investigación formativa, se realizará mediante el desarrollo de los temas y cursos descritos en el anexo 01.

Sexta. Todos los aspectos no considerados serán resueltos por los Directores de las Escuelas Profesionales responsables de la evidencia de la investigación de cada facultad.



ANEXO 01. CONTENIDOS POR CURSO Y CICLO PARA LA INVESTIGACION FORMATIVA

Ciclo	Curso clave	Contenidos
I	Español I (o el curso similar)	• Ortografía • Gramática • Redacción • Fonética
I	Comprensión lectora (o el curso similar)	• Técnicas de lectura • Estrategias de lectura • Metodologías de lectura
II	Metodología del trabajo universitario (o el curso similar)	• Redacción de referencias bibliográficas • Fichas bibliográficas • Informe técnico o científico • Monografía (breve y básica)
II	Español II (o el curso similar)	• Ortografía • Gramática • Redacción • Comprensión lectora • Fonética
III	Idioma extranjero técnico (o el curso similar)	• Técnicas y herramientas electrónicas para la traducción al español.
III	Redacción técnica (o el curso similar)	• Monografía (puede ser de una temática relacionada con la historia y cultura de un grupo etnolingüístico) • Ensayo
IV	Estadística general para la investigación (o el curso similar)	• Parámetros de tendencia central • Parámetros de variabilidad • Probabilidad
IV	Metodología de la investigación I (o el curso similar)	• Problema de investigación • Revisión de literatura • Objetivos • Hipótesis • Justificación
V	Métodos estadísticos para la investigación (o el curso similar ubicado en el ciclo según el plan de estudios)	• Pruebas de hipótesis • Estimación de parámetros • Análisis de varianza • Correlación • Regresión • Pruebas de independencia • Interpretación de resultados
VI	Metodología de la investigación II (o el curso similar ubicado en el ciclo según el plan de estudios)	• Metodología • Elaboración del proyecto de tesis
VII	Tesis (o el curso similar ubicado en el ciclo según el plan de estudios)	
VIII	Tesis (o el curso similar ubicado en el ciclo según el plan de estudios)	
IX	Tesis (o el curso similar ubicado en el ciclo según el plan de estudios)	
X	Sustentación de la tesis	



ANEXO 02. EVALUACIÓN DE LOS LOGROS POR ESTUDIANTE Y POR SEMESTRE
ACADÉMICO

Ciclo	Indicadores	inicio		Proceso		Logro
I	• Ortografía	1	2	3	4	5
	• Gramática	1	2	3	4	5
	• Redacción	1	2	3	4	5
	• Fonética	1	2	3	4	5
I	• Técnicas de lectura	1	2	3	4	5
	• Estrategias de lectura	1	2	3	4	5
	• Metodologías de lectura	1	2	3	4	5
II	• Redacción de referencias bibliográficas	1	2	3	4	5
	• Fichas bibliográficas	1	2	3	4	5
	• Informe técnico o científico	1	2	3	4	5
	• Monografía (breve y básica)	1	2	3	4	5
II	• Ortografía	1	2	3	4	5
	• Gramática	1	2	3	4	5
	• Redacción	1	2	3	4	5
	• Comprensión lectora	1	2	3	4	5
	• Fonética	1	2	3	4	5
III	• Técnicas y herramientas electrónicas para la traducción al español.	1	2	3	4	5
III	• Monografía (puede ser de una temática relacionada con la historia y cultura de un grupo etnolingüístico)	1	2	3	4	5
	• Ensayo	1	2	3	4	5
IV	• Parámetros de tendencia central	1	2	3	4	5
	• Parámetros de variabilidad	1	2	3	4	5
	• Probabilidad	1	2	3	4	5
IV	• Problema de investigación	1	2	3	4	5
	• Revisión de literatura	1	2	3	4	5
	• Objetivos	1	2	3	4	5
	• Hipótesis	1	2	3	4	5
	• Justificación	1	2	3	4	5
V	• Pruebas de hipótesis	1	2	3	4	5
	• Estimación de parámetros	1	2	3	4	5
	• Análisis de varianza	1	2	3	4	5
	• Correlación	1	2	3	4	5
	• Regresión	1	2	3	4	5
	• Pruebas de independencia	1	2	3	4	5
	• Interpretación de resultados	1	2	3	4	5
VI	• Metodología	1	2	3	4	5
VII	• Elaboración del proyecto de tesis	1	2	3	4	5
VIII	• Análisis de los resultados					
IX	• Discusión de los resultados					
X	• Sustentación					